

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 629

TEGUCIGALPA, SABADO 21 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6,297

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 1º al 5 de junio de 1923.  
AVISOS

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y JUSTICIA**

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Santa Elena, término municipal de San Antonio de Copán, departamento de Copán, en la que, a nombre de los vecinos de aquel lugar, pide la segregación de la aldea citada y su anexión al municipio de San Jerónimo, en el mismo departamento.

Oído el informe favorable que, con audiencia de las respectivas Municipalidades, emitió el Gobernador Político del departamento de Copán; y

Considerando: que es de conveniencia pública la segregación y anexión pedidas, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga el artículo 7º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Segregar la aldea de Santa Elena, término municipal de San Antonio de Copán, departamento de Copán; y anexarla al municipio de San Jerónimo, en el mismo departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 375 00) trecientos setenta y cinco pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Director de Policía de Tela, valor que invertirá en la compra de quince capotes, para servicio del Cuerpo de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil, a Angel Mena y Modesta Pinel, vecinos de Cholulteca, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 7.84 o. a.) siete pesos ochenticuatro centavos oro americano, pagados por la Tesorería Seccional de Salubridad Pública de Trujillo, departamento de Copán, al Banco Atlántida, ½% de comisión sobre un giro de (\$ 1 578.13 o. a.) mil quinientos setentiocho pesos trece centavos oro americano, hecho el 5 de marzo del corriente año a la Tesorería General. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor J. Armando B. Reina, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este vecindario, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente: 19—El Contratista se compromete suministrar

al Gobierno la cantidad de cien capotes de hule con sus respectivas capuchas de tamaño regular, para servicio del Cuerpo de Policía de esta capital. 20—El Gobierno se compromete pagar al Contratista la suma de (\$ 1 600.00) mil seiscientos pesos, inmediatamente después de efectuada la entrega de los referidos capotes, la que será dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la aprobación de este contrato. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a primero de junio de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor.—J. Armando B. Reina".

El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 53.06 o. a.) cincuentitrés pesos seis centavos oro americano, pagados por las Tesorerías Seccionales de Salubridad Pública que a continuación se expresan, por el ½% de comisión, al Banco Atlántida, por el envío de fondos a la Tesorería General, así:

Tria. de La Ceiba, 4 de abril.	\$ 12.04 oro
" "	30 " 19.25 "
" P. Cortés, 9 de abril.	7.28 "
" Trujillo, 5	13.79 "

Suma . . . \$ 53.06 oro

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Abogado don Serapio Hernández y Hernández, la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, valor que le corresponde por sus honorarios de Notario Público en el otorgamiento de la escritura de compraventa de la casa que doña Eufrasia Ana v. de Lagos vendió al Gobierno para instalar sus oficinas en Choluteca. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Adán Fonseca y María Alvarado, vecinos de esta capital y Comayagua, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 193.00) ciento noventa y tres pesos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de La Esperanza, durante el mes de abril del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al doctor don Carlos Lagos la suma de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos, valor que invertió en sus gastos de viaje de esta capital a San Pedro Sula, a don de fué a hacerse cargo de la Gobernación Política en el mes de mayo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII,

Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al General Antonio López, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Intibucá; y nombrar para que lo sustituya, por mientras dure su ausencia, al señor José Mejía Colindres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pagará al Director de la misma, valor que invertirá en la compra de útiles de escritorio para servicio de la Oficina de Salubridad de Comayagua. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aniceto Mejía y Apolinaria Aceituno, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan M. Cruz y María del Carmen Grajeda, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Paz y Antolina Perdomo, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 147.72) ciento cuarenta y siete pesos setenta y dos centavos plata, valor pagado por el Tesorero General de Salubridad Pública al Banco de Honduras, por comisión del traslado de (\$ 4.924.09) cuatro mil novecientos veinticuatro pesos nueve centavos, de la Aduana de Puerto Cortés a la Tesorería de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Farmacia «La Salud», del doctor Enrique Vives Monjil, la suma de (\$ 49.50) cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos plata, valor que le corresponde por seis Galactómetros y tres libras de algodón absorbente y por la preparación de varias fórmulas para combatir el sarampión y la tos ferina. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.047.18) mil cuarenta y siete pesos trece centavos plata, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Trujillo, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de aquel Puerto, durante los meses de marzo y abril del corriente año, así:

31 Planillas de marzo..	\$ 525.43
30 " abril..	521.70

Suma.. \$1.047.18

El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Canales y Rosa Gutiérrez, vecinos de Coray, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Antonio Rosa y María Lucila Molina, vecinos de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Hércules N. y Ester Tabora, vecinos de San José, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marvin Picce Duncan e Irene Guzmán, vecinos de Puerto Castilla, departamento de Colón, y San Pedro Sula, departamento

de Cortés, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Tenencia: Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la ampliación de la contrata que dice: «Ampliación de la contrata: Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y los señores Jesús Irfas y don Miguel Díaz Gómez, de generales conocidas, por otra, han convenido en ampliar el contrato que para la reparación del kiosco del Jardín Morazán de esta capital celebraron con fecha 28 de mayo recién pasado, del modo siguiente:

19—Los Contratistas se comprometen a remendar tres pilares en la parte postrada; a cambiar los tableros y molduras que median entre el embalustrado de arriba y el de abajo; a reforzar los peones del enmarcado que sostiene el piso de dicho kiosco; a cambiar las planchas del mencionado enmarcado; a dar un baño de carbolina o a todos los tirantes. Es tendido que los materiales que se empleen para la ejecución de los trabajos antes mencionados serán de la mejor calidad y de cuenta de los contratistas.

20—El Gobierno se compromete a pagar a los Contratistas, por los trabajos antes dichos, la suma de (\$ 210.00) doscientos diez pesos plata, en la forma siguiente: (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos como anticipo al ser aprobada esta ampliación y el resto, o sean \$ 60.00, al entregar los trabajos, a satisfacción de la primera de las partes, dentro del término de quince días, a partir de la fecha de haber recibido el anticipo.

30—Por cada día de retraso en la ejecución, de ese trabajo, no debido a fuerza mayor, los Contratistas incurrirán en una multa de cinco pesos. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los cuatro días del mes junio de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor.—Jesús Irfas.—Miguel Díaz Gómez.—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

49—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, No 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

29—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Estrada y María Emilia del Tránsito Varela, de este vecindario, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Paz y Josef Anariva, vecinos de Lanque, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Cerbellón y Petronila Banegas, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Alvarado y Bersabé Trejo, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas de Jesús de Otoro.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad López y Erlinda Pineda, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a la casa E. E. Hubber Honduras Company, valor que le corresponde por una docena de silletas de acero, con asiento de cnero, que suministró al Director de la Tipografía Nacional, para servicio de la Oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 11, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1923  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

10—Conceder 8 días de licencia, con goce de sueldo, al General don Juan B. Mendoza h., para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca, debiendo depositar aquel cargo en el Coronel don Juan Zúñiga R., por el tiempo que dure su ausencia. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 del mes en curso, se ha presentado a su Despacho el escrito que dice: «Incorporación de una Patente.—S. P. E.—En representación de los señores Athey Trust Wheel Co., una corporación domiciliada en Chicago, Illinois U. S. A., cesionaria de los derechos pertenecientes a Athey Tractor Co. del domicilio de Chicago, Illinois U. S. A. sobre la patente de invención extendida por la Oficina de patentes de dicha nación, con el número 1.435.788, el 14 de noviembre de 1922, vengo a pedir la incorporación del invento a que dicha patente se refiere, el cual se denomina «Traction Mechanism», por el tiempo que falta para que la misma venza en el origen. Acompaño el poder, el certificado de la patente, el documento de traspaso hecho a favor de mis mandantes, duplicado de la descripción del invento y duplicado de los dibujos que lo representa, y pido que, previos los trámites legales, mandéis hacer la incorporación que solicito y que se devuelva un ejemplar de la descripción y dibujo, con la respecti-

va constancia.—Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.—Ciriaco Amaya M.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de mayo de 1923.

21

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, don Higinio Guerra ha presentado a esta oficina, para su inscripción en favor de don Tomás Guerra, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Copán, don Andrés Meléndez, con fecha veinte de junio de mil novecientos cinco, por la cual don Fidel Guerra vende por el precio de cincuenta pesos al expresado Tomás Guerra, dos derechos de terreno pro indiviso en la montaña del «Sesemil», sito en jurisdicción de Copán, en el terreno denominado de los Guerrillas, lindante: al Oriente, con terreno nacional; al Norte y Poniente, con terreno de don José María Fiallos; y al Sur, con terreno de don Fidel Guerra. Y no habiendo antecedente inscrito acerca de los expresados derechos, se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 7 de abril de 1923.

21

ALBERTO ERAZO R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy presentó don José Mejía Colindres, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal y Notario Público, por ministerio de la ley, don Cupertino Mejía, el doce del mes en curso, en la que consta: que el General don Antonio López, vecino de esta ciudad, vende al Supremo Gobierno una casa y solar sitos en la esquina Suroeste de la plaza principal de la misma ciudad; la casa está construida sobre paredes de adobes y cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas de veintituna y media varas de extensión de Norte a Sur, por dieciocho de Este a Oeste y diez varas de ancho, inclusive el corredor, sobre un solar acotado de tapial, de veintituna y media varas de largo por el mismo ancho; que dicha propiedad limita: al Norte, con casa de dos pisos, de propiedad del Gobierno; al Este, con el Parque General López, calle de por medio; al Sur, con casa de don Gonzalo Mejía Nolasco, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de la señorita Cándida Borjas, tapial de por medio. El precio de la venta es el de cuatro mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, junio 20 de 1923.

RODOLFO PINEDA G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada en Comayagüela, el 22 de marzo de este año, ante el Notario Ciriaco Amaya M., por la cual Abelino López vende a don Máximo Lagos R., un terreno situado en la aldea de San Matías, jurisdicción de Comayagüela, de cinco manzanas de extensión, más o menos, cercado de piedra, madera y con estos límites: al Norte, terreno de Ildelfon o Jirón, travesía de por medio; al Sur, terreno de Pedro Amador; al Este, terreno de Isaac Alvarado; y al Poniente, terreno de Felipe Bautista y Atalía Hernández; siendo el precio de esta venta cien pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Quintero, Clara Rodríguez, Clema de Laita, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Mascano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., dos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noroeste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorada, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junitagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justino Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencoá»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Utiá. Dicho terreno es propio para cría de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintituno de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Chirredon Rich, la posesión efectiva de la herencia ab-intestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Aus Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 18 de junio de 1923.

5-23

CARLOS HERNÁNDEZ, Srto.

## DE ADMINISTRACIÓN—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes